Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

OrfelinaLiseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 201-11 que designa con el nombre Pedro Mir, el puente Higuamo, ubicado sobre el río del mismo nombre, de la provincia San Pedro de Macorís. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 201-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Pedro Julio Mir Valentín, nació en San Pedro de Macorís el 13 de julio de 1913. Poeta, narrador, ensayista, educador, periodista, abogado e historiador, hijo de un mecánico industrial cubano, que se estableció en San Pedro de Macorís, a principios del Siglo XX, y de la puertorriqueña Vicenta Valentín.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Pedro Mir pasó su infancia en el Ingenio Cristóbal Colón, cerca de la ciudad de San Pedro de Macorís, cursando su educación primaria y secundaria en su pueblo natal, donde se graduó de bachiller en la escuela normal. Con apenas 17 años, Juan Bosch le publica sus primeros poemas en el Listín Diario, con la interrogante profética: ¿ Será este muchacho el esperado poeta social dominicano?.

CONSIDERANDO TERCERO: Que Pedro Mir, habiéndose graduado de Doctor en Derecho en la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el año 1941, al mismo tiempo que ejercía en una oficina de abogados en Santo Domingo, nunca dejó de cultivar la poesía social y debido a su vocación patriótica comenzó a recibir amenazas hasta hacerse insoportable la presión ejercida por el régimen tiránico de Rafael Leonidas Trujillo, marchando al exilio en Cuba en 1947, donde permaneció hasta la caída de la dictadura y fue en La Habana que publicó en 1949, el antologado poema "*Hay un país en el mundo*".

CONSIDERANDO CUARTO: Que este ilustre poeta desde 1968 fue catedrático en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, cultivando también la investigación histórica con ensayos como: *Las Raíces Dominicanas de la Doctrina Monroe,* 1974, por el cual obtuvo el Premio Anual de la Historia; en 1975, su poema *EL Huracán Neruda,* le mereció el Premio Anual de Poesía y en 1984 el Congreso Nacional lo declaró "Poeta Nacional de la República Dominicana", recibiendo en 1991, el doctorado Honoris Causa del Hunter College de la Universidad de New York, y en 1993 recibió el Premio Nacional de Literatura, concluyendo su vida terrenal el 11 de julio del año 2000.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la sociedad dominicana necesita emular la creatividad, el talento y el arte de don Pedro Mir, paradigma social del pueblo dominicano, por lo que es plausible se perpetúe su nombre en obras emblemáticas, principalmente ubicadas en el pueblo que lo vio nacer, proyectando su memoria en toda la comunidad y el país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre Pedro Mir el puente Higuamo, ubicado sobre el río Higuamo, de la provincia San Pedro de Macorís**.**

Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado de la colocación de una tarja biográfica del Poeta Pedro Mir en el puente indicado en el artículo precedente, y los letreros identificativos que señalen el nombre de la obra.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168º de la Independencia y 148º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 202-11 que aprueba el Protocolo Financiero suscrito el 14 de diciembre de 2010, entre la República Dominicana y el Gobierno de la República Francesa. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 202-11